

RESOLUCIÓN No. **563** DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
- CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022"**

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y
CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU-**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los Decretos Ordenanzaes 00261 de 2008, 068 de 2015 y la Resolución ICCU No. 343 del 15 de julio de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, el ICCU requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008.

Que, mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su misión según el artículo 4, menciona que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, tendrá como misión *ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen*.

Que, teniendo en cuenta el artículo 5, del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, el cual hace mención a los objetivos del ICCU, "...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación de capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización..."; y entre sus funciones contenidas en el artículo 6 en su numeral 6.5 "...Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación, y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias ..."; e igualmente el numeral 6.13 "...Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo..."

RESOLUCIÓN No. 563 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA - CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022"

Que, el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 en su Numeral 6.20 del decreto Ordenazal 0068 de 2015, tiene la función de *"Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación"*.

Que, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, el de garantizar a todos los habitantes del territorio departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos, a través de la adquisición de bienes y servicios, con la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU adjudicó el proceso de selección de contratista para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAPIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, siendo necesario contar con la interventoría externa para la obra que se derivó del proceso licitatorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ésta interventoría externa deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia específica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que, el Plan De Desarrollo Departamental **"CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"**, aprobado mediante Ordenanza 011 del 03 de junio de 2020 y modificado mediante Ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, contiene el proyecto memorable Plan 500, en donde se espera construir, mejorar o atender cerca de 500 kilómetros de vías en busca de mejorar la red vial del departamento, lo que reduce costos de transacción y tiempos de desplazamiento, abre mercados y facilita el acceso de bienes y servicios.

Que, el ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para ejecutar el objeto propuesto en este proceso de contratación, ante dicha situación se requirió dar inicio al Proceso de Selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que las modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar un particular para que



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806

[f/ICCUGOB](#) [@ICCUGOB](#) [@iccugobc](#)
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. **563** DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
- CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022”**

por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Subgerencia de Infraestructura realizó los estudios previos, del sector y proyecto de pliego de condiciones inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-020 DE 2022, con el ánimo de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**.

Que, mediante la realización de los estudios previos, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el 01 de septiembre 2022, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que, los documentos y estudios previos, estudio del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos fueron publicados en el portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante 13 días calendario.

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$2.091.336.334,00) MONEDA CORRIENTE**. Este valor corresponde al presupuesto del proceso de contratación.

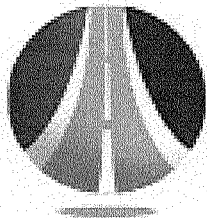
El valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de vigencia futura No:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2022000457	24 de agosto de 2022	\$ 298,762,333



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co



RESOLUCIÓN No. **563** DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
- CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022"**

Número autorización vigencias futuras.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CERTIFICACION VIGENCIA FUTURA - 011	24 de agosto de 2022	\$ 1,792,574,001

Que, el plazo de ejecución del contrato de interventoría es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato de interventoría.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 0468 de 2022, la Gerente General del ICCU ordenó la apertura del Proceso de Selección Publica - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-020 DE 2022 y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, etapa que se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, el día 23 de septiembre de 2022 se publicó documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 23 de septiembre de 2022, se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el pliego de condiciones, de acuerdo algunas observaciones planteadas por los interesados.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 am., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 103 proponentes.

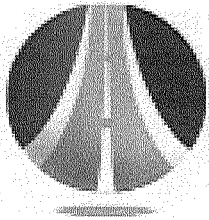
Que, el día 30 de septiembre de 2022, se publicó la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, teniendo en cuenta gran cantidad de ofertas y la sobrecarga laboral que se presenta en el área técnica, financiera y jurídica.

Que, el día 05 de octubre de 2022, se publicó la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, toda vez, que se presenta numerosa carga laboral que se presenta para la fecha en relación con otros procesos de contratación que adelanta el Instituto.

Que, el comité evaluador procedió a evaluar las ofertas, publicándose el primer informe de evaluación el día 07 de octubre de 2022, en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, es decir desde el 10 al





RESOLUCIÓN No. 563 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA - CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022"

12 de octubre de 2022, 11:59 pm; se presentaron observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al informe de evaluación, en consecuencia, el comité evaluador procedió verificar cada uno de los documentos aportados y aclaraciones presentadas al primer informe, publicándose en la plataforma SECOP II, la respuesta a las observaciones y/o aclaraciones de los proponentes.

Que, el día 18 de octubre de 2022, se publicó la Adenda No. 4, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de contratación, teniendo en cuenta la gran cantidad de subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones que se presentaron al informe de evaluación y de otros procesos de contratación adelantados a la par con el presente proceso.

Que, el día 21 de octubre de 2022, se publicó el segundo informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, y una vez realizado el orden de elegibilidad, queda en primer orden el siguiente proponente:

P-94: CONSORCIO HGR-INCON

Que, teniendo en cuenta el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de Selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-020 DE 2022 al proponente:

Adjudicar el contrato, cuyo objeto es ejecutar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, al proponente CONSORCIO HGR-INCON, por un valor de \$2.091.336.334,00. Este proponente cumple con todos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

Que, todo lo actuado se encuentra debidamente transcrito dentro de los informes de evaluación los cuales están publicados a través de la plataforma SECOP II, en los términos del Decreto Nacional 399 de 2021, que para tal efecto no conlleva la realización de audiencia de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICCU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-020 DE 2022, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", al siguiente proponente:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
f/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. **563** DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA
- CONCURSO DE MÉRITOS No. ICCU-CM-020 DE 2022"**

Adjudicar el contrato, cuyo objeto es ejecutar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, al proponente CONSORCIO HGR-INCON, conformado por INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con un 95% de participación y HGR CONSULTORIA SAS., con el 5% de participación; por un valor de \$2.091.336.334,00. Este proponente cumple con todos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es notificada electrónicamente de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y a través de la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Melendez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón – Profesional Especializado Oficina Jurídica – ICCU



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co